

21239 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 sobre cesión de «Shell» a ENIEPSA en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadiaro A, B, C».*

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 1 de enero de 1985 entre las Sociedades ENIEPSA y «Shell» y de cuyas estipulaciones se establece que «Shell» cede a ENIEPSA su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadiaro A, B y C»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de enero de 1985 por el que «Shell España, N. V.», cede a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima», que acepta su participación del 49 por 100 en la titularidad de los tres permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadiaro, A, B y C».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, ENIEPSA, a partir de 1 de enero de 1985, ostentará la plena titularidad de los permisos.

Tercero.—La titular queda sujeta a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 765/1981 («Boletín Oficial de Estado» de 24 de abril), de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—ENIEPSA deberá ajustar, de acuerdo con la nueva participación, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

21240 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 sobre cesión de CANSO a ENIEPSA, PETROMED y CIEPSA en el permiso «Tarragona-C».*

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 18 de febrero de 1985 entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», «Canso Spain Inc», «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y de cuyas estipulaciones se establece que CANSO cede su total participación en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona-C» a ENIEPSA, PETROMED y CIEPSA que aceptan.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 18 de febrero de 1985 entre las Sociedades «Canso Spain Inc», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», por el que CANSO cede a ENIEPSA, PETROMED y CIEPSA su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-C», en las proporciones siguientes:

ENIEPSA: 10 por 100.
PETROMED: 5 por 100.
CIEPSA: 5 por 100.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

ENIEPSA: 50 por 100.
PETROMED: 25 por 100.
CIEPSA: 25 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Decreto 2484/1973, de 17 de agosto, de otorgamiento del permiso y Orden de 14 de enero de 1983 de otorgamiento de la primera prórroga por tres años

Cuarto.—Las Sociedades ENIEPSA, CIEPSA y PETROMED, deberán ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

21241 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 sobre cesión de CHEVRON y TEXSPAIN a ENIEPSA de un 25 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos «Tiburón».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades CHEVRON-TEXSPAIN y ENIEPSA, en el que solicitan se formalice la cesión de CHEVRON y TEXSPAIN a ENIEPSA, de una participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tiburón», a la que tenía opción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Cumplidos los trámites reglamentarios, e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las cesiones de «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco» (Spain) Inc. (TEXSPAIN), a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), del 12,5 por 100 cada una, en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tiburón».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad del permiso queda de la siguiente forma:

CHEVRON: 25 por 100.
TEXSPAIN: 25 por 100.
ENIEPSA: 50 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre ellos.

Tercero.—Los titulares quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1118/1982, de 26 de febrero, por el que fue otorgado el permiso.

Cuarto.—ENIEPSA, CHEVRON y TEXSPAIN, deberán ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24, la Ley 21/1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

21242 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se deniega a la Empresa «Hijos de Ramón Puche, Sociedad Limitada», la solicitud de beneficios que concede el polígono industrial de Orihuela (Alicante). Expediente A-78.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial de Estado» de 20 de octubre), estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en el polígono industrial de Orihuela (Alicante), así como los criterios para calificar dichas solicitudes.

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, respecto de la solicitud de la Empresa «Hijos de Ramón Puche, Sociedad Limitada», procede resolver sobre la misma.

El proyecto presentado por la Empresa «Hijos de Ramón Puche, Sociedad Limitada», para la instalación de un taller de reparación